



Grupo Red Eléctrica

Consejo de Administración

31 de marzo de 2020

Junta General Ordinaria de Accionistas:
Informe y propuesta de reelección como
consejera independiente de D^a Carmen
Gómez de Barreda Tous de Monsalve



1. Antecedentes y justificación

Con fecha 15 de abril de 2016, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Reelegir a D^a Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejera de Red Eléctrica Corporación, S.A., con carácter independiente, por el plazo de cuatro años fijado estatutariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.”

Dado que el citado plazo está próximo a finalizar, resulta necesario someter a la consideración del Consejo, para su elevación, en su caso, a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, la propuesta de reelección como consejera independiente de la Sra. Gómez de Barreda.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y en los artículos 18, 21 y 23 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los consejeros independientes, debe realizar una propuesta valorando la competencia, experiencia y méritos del consejero, para que se traslade al Consejo de Administración, de modo que éste pueda emitir su informe conforme al artículo 529 decies, apartado 5 de la LSC, y someter la correspondiente propuesta a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

En consecuencia, resulta necesario informar la correspondiente propuesta de reelección como consejera independiente de D^a Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, realizada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en sesión celebrada con fecha de 24 de marzo de 2020, y, en su caso, someterla a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies, apartado 5, de la LSC, valorándose en el presente informe la competencia, experiencia y méritos del consejero propuesto.

El procedimiento y los requisitos para la designación de consejeros independientes de la sociedad se encuentran regulados en los artículos 529 decies a 529 duodecies y 529 quidecies de la LSC, en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en los artículos 7, 18, 21, 22 y 23 del Reglamento del Consejo. En dichas normas se establecen los criterios de evaluación, condiciones y circunstancias que deben tenerse en cuenta para la designación de los consejeros independientes.

2. Perfil idóneo del consejero

Para elaborar el presente informe, el Consejo de Administración ha seguido el procedimiento establecido en las normas corporativas para el nombramiento de los consejeros de la sociedad y ha analizado los criterios corporativos, que definen el perfil y los requisitos que se consideran adecuados para desempeñar el cargo de consejero, y la matriz de competencias individuales del Consejo de Administración, que refleja las competencias, experiencia, conocimientos, profesionalidad, idoneidad, independencia de criterio, cualidades y capacidades establecidas por la Política de Gobierno Corporativo para los miembros del Consejo de Administración, aprobados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el propio Consejo de Administración. Todo ello facilita la supervisión del equilibrio, diversidad y calidad global e individual del Consejo de Administración en cada momento y la definición del perfil y los requisitos que se consideran adecuados en este momento para desempeñar el cargo de consejero de la sociedad, en este caso, como consejera independiente.

El citado perfil considera, como valores iniciales para el análisis, la experiencia empresarial y en consejos de administración de sociedades cotizadas y no cotizadas, así como en otros órganos de gobierno de entidades



públicas o privadas, en el sector energético, en gestión de recursos humanos y equipos directivos y, también, los conocimientos de idiomas, entre otros aspectos.

Además, también sirven de punto de referencia inicial para el análisis que realizan la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración, los perfiles profesionales de los consejeros con cargo vigente en el Consejo de Administración, para decidir cuáles son los perfiles, condiciones y cualidades profesionales y personales que deberían reunir los nuevos candidatos a ocupar el cargo de consejero en el momento de emitir el correspondiente informe y la propuesta.

Asimismo, el Consejo de Administración, al igual que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, procura aplicar también el principio de diversidad recogido en la Política de Gobierno Corporativo aprobada por el propio Consejo de Administración y publicada en la página web corporativa. En este sentido, procura promover la diversidad en sentido amplio, entendida como diversidad de conocimientos, experiencia, edad, género, etc. en la composición del Consejo de Administración, como factor esencial que permita al Consejo cumplir con su misión y sus responsabilidades desde una visión plural y equilibrada en su composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elevado formalmente al Consejo, con fecha de 24 marzo de 2020, la propuesta de reelección como consejera independiente de D^a Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, al considerar su perfil idóneo para ocupar la vacante de consejero independiente y continuar desempeñando el cargo de consejero en dicha categoría, previo análisis de las normas legales y corporativas aplicables.

3. Trayectoria dentro de la sociedad, perfil profesional y evaluación de sus circunstancias

La consejera se incorporó al Consejo de Administración de la sociedad hace ocho años por acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de abril de 2012, por lo que cumple ahora su segundo mandato como consejera de la misma e iniciaría, por consiguiente, su tercer mandato como tal si finalmente es reelegida por la Junta General.

La consejera ha desempeñado los siguientes cargos en las Comisiones del Consejo de Administración:

- Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (desde el 26 de abril de 2012 hasta el 26 de mayo de 2015, fecha en que pasó a desempeñar el cargo de presidenta de dicha Comisión; y desde el 27 de noviembre de 2017 hasta el 27 de noviembre de 2018).
- Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (desde el 26 de mayo de 2015 hasta el 27 de noviembre de 2017).
- Presidenta de la Comisión de Sostenibilidad (desde el 27 de noviembre de 2018, cargo que sigue desempeñando en la actualidad).
- Consejera independiente coordinadora (desde el 28 de mayo de 2013, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, habiendo sido reelegida por el Consejo de Administración el 31 de mayo de 2016 y el 26 de marzo de 2019).

Respecto a su perfil profesional, detallado en la página web corporativa, que puede consultarse a través del siguiente enlace -[D^a Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve](#)-, cabe indicar que la Sra. Gómez de Barreda, nacida el 20 de mayo de 1968, es Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE) y Máster en Dirección de Empresas por IESE (Executive MBA), Universidad de Navarra.

En la actualidad, es Directora General de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CO-RES), miembro del Consejo de Administración de Grupo Ezentis S.A. y miembro del Consejo Asesor del Consejo de



Administración de Grupo Antolin-Irausa, S.A. Dentro del Grupo Red Eléctrica es miembro del Consejo de Administración de Hispasat S.A.

La consejera ha sido, entre otros cargos, responsable en el área de Cogeneración, de la Dirección Comercial, Enagás; responsable en las áreas Internacional, Petroquímica y de Marketing de Repsol; Directora de Desarrollo de Servicios de Unión Fenosa; Subdirectora de Mercados de Petróleo en la Comisión Nacional de Energía (CNE); Directora de Relaciones Institucionales y Comunicación de BP Oil España; representante de la Delegación Española en el Grupo de Cuestiones de Emergencia y en el Grupo de Mercados de la Agencia Internacional de la Energía (AIE); representante en distintos grupos de trabajo internacionales en cuestiones de regulación energética y seguridad de suministro (ARIAE y CEER) y profesora en sesiones y/o ponencias en diferentes Másteres (Universidad de Barcelona, ICAI, Cesma, Club Español de la Energía).

Tras el resumen realizado de su trayectoria profesional, dentro y fuera de la sociedad, en primer lugar, el Consejo valora muy positivamente la aportación y dedicación de la consejera en los últimos ocho años en el desempeño de sus funciones como consejera independiente de la sociedad, tanto en el seno del Consejo de Administración como en el de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (como vocal y como Presidenta) y, más recientemente, en la Comisión de Sostenibilidad (como Presidenta).

Asimismo, el Consejo valora también la aportación y dedicación de la Sra. Gomez de Barreda en sus funciones como consejera independiente coordinadora en su cometido de organizar las posiciones comunes de los consejeros no ejecutivos, especialmente los independientes, y servir de cauce de interlocución de tales posiciones ante el presidente del Consejo de Administración, el propio Consejo y sus Comisiones.

En 2015 destacó su papel en el diseño, planificación e impulso del proceso de separación de los cargos de presidente del Consejo de Administración y de consejero delegado. Y, en 2017, su participación, como presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el proceso de elaboración de los Planes de Contingencia para la Sucesión del presidente del Consejo y del consejero delegado, cuya última actualización fue aprobada por el Consejo de Administración en enero de 2019.

Precisamente, cabe destacar su relevante papel en relación con la reciente activación del citado Plan de Contingencia para la Sucesión del presidente del Consejo. En concreto, tras la activación de dicho Plan y hasta el nombramiento por cooptación de la nueva presidenta del Consejo, la consejera independiente coordinadora asumió, de una manera fluida y ordenada, la gestión del Consejo de Administración presidiendo temporalmente las reuniones del Consejo celebradas en dicho periodo.

Cabe destacar, igualmente, la participación de la consejera independiente coordinadora, en coordinación con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los sucesivos procesos de evaluación periódica del Consejo de Administración.

También resulta importante destacar su participación activa, desde el año 2016, en los *road shows* de gobierno corporativo con *proxy advisors* organizados por la compañía, quienes expresamente han manifestado su satisfacción por las responsabilidades desempeñadas por la consejera independiente coordinadora, y por la relevancia de esta figura para el mundo inversor, pese a no ser obligatoria para la compañía al no tener el presidente del Consejo de Administración la condición de consejero ejecutivo.

El Consejo aprecia también la amplia experiencia de la consejera en cargos de alta dirección en entidades, tanto públicas como privadas, del sector de la energía y, en concreto, del sector eléctrico.

Resulta de gran valor también su trayectoria en la gestión de equipos de alta dirección, tanto a nivel nacional e internacional, al haber desempeñado diversos cargos de elevada responsabilidad, como los de Subdirectora de Mercados de Petróleo en la Comisión Nacional de Energía, Directora de Relaciones Institucionales de BP Oil España, Directora de Desarrollo de Servicios de Unión Fenosa o Responsable en las áreas Internacional, Petroquímica y de Marketing en Repsol.



Asimismo, cabe citar su reciente y relevante nombramiento en octubre de 2019 como consejera de la sociedad del Grupo Red Eléctrica, Hispasat S.A., sociedad responsable de la actividad de telecomunicaciones satelital que constituye uno de los pilares estratégicos del Grupo Red Eléctrica.

Finalmente, el Consejo pone de manifiesto que esta propuesta es coherente con el compromiso establecido en el artículo 18.1. n) del Reglamento del Consejo, de velar por que se tenga en cuenta la diversidad de género en la provisión de nuevas vacantes en el seno del Consejo, en línea con las mejores prácticas internacionales de gobierno corporativo.

En resumen, su excelente trayectoria profesional hace idóneo el perfil de la Sra. Gómez de Barreda para continuar formando parte del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación S.A., complementando sus competencias y reforzando la diversidad de los perfiles profesionales de sus miembros para contribuir a la visión global del Consejo como órgano colegiado.

4. Categoría asignada a la consejera

El Consejo de Administración, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, considera que el perfil de la consejera responde a las exigencias de imparcialidad, objetividad, prestigio profesional, reconocida solvencia, competencia y experiencia requeridos por el Reglamento del Consejo de Administración para el desempeño del cargo como consejera externa independiente.

La reelección de la Sra. Gómez de Barreda como consejera independiente no solo reforzaría la interlocución del Consejo de Administración con los accionistas institucionales y sus asesores, sino que redundaría también en beneficio del interés del accionista minoritario, que de esta forma se seguiría encontrando adecuadamente representado en el Consejo, junto con los demás consejeros independientes.

El Consejo ha tenido en cuenta, asimismo, el límite temporal de doce años establecido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo y en el artículo 529 duodécimo de la LSC, para el desempeño del cargo como consejera independiente, que se respeta con la nueva propuesta de reelección como consejera independiente de la Sra. Gómez de Barreda, dado que con éste se iniciaría su tercer y último mandato de cuatro años como consejera independiente.

Por otro lado, la posibilidad de que un consejero independiente de la sociedad actúe simultáneamente como consejero no ejecutivo en otra sociedad del Grupo, como es el caso de la Sr. Gómez de Barreda, está amparada en el artículo 7.2 letra c) ii) del Reglamento del Consejo, que sólo establece como condición que la remuneración que se perciba de la sociedad del Grupo no sea significativa para el consejero independiente, como así resulta en este caso.

No se observa la existencia de ninguna incompatibilidad prevista en la LSC y en el Reglamento del Consejo de Administración en relación con la categoría de "independiente" asignada a la consejera.

Antes de su nombramiento, como es habitual, la Sra. Gómez de Barreda deberá suscribir la declaración de no estar incurso en incompatibilidades legales, reglamentarias o conforme a las normas corporativas y de ausencia de conflictos de interés, para el desempeño de su cargo como consejera independiente de la sociedad.

5. Informe favorable y propuesta de reelección

En consecuencia, concluido el análisis y sin perjuicio de la necesaria renovación de la declaración formal de la Sra. Gómez de Barreda sobre la inexistencia de incompatibilidades para el ejercicio del cargo como consejera independiente, el Consejo de Administración considera que la consejera sigue reuniendo las condiciones idóneas para seguir desempeñando el cargo de consejera independiente en el Consejo de Administración de la sociedad.



Por tanto, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con fecha de 24 de marzo de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.2 de los Estatutos Sociales y 21.2 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo formula informe favorable y propone someter la citada propuesta de acuerdo a la Junta General Ordinaria de Accionistas para su aprobación, en los siguientes términos:

Reelegir a D^a Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejera independiente de Red Eléctrica Corporación, S.A., por el plazo de cuatro años fijado en los Estatutos Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.